

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad (tradicional), para practicar la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, la cual abarca del día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete al trece de marzo del año dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 7°, 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente al **Licenciado Jesús Enrique González Muñiz Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la segunda quincena del mes de febrero.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular los licenciados, Jesús Amaury Lozano Bustos, Israel Reyna Fuentes, Yraida Nazaith Castañeda García y Vanessa Abigail Ríos Mendoza. Del personal administrativo se encuentran Alma Rosa Escobedo Aguilar, Amy Mariel Villalobos Góngora, Ilse Marlene Frausto Hernández, María Tayna Valeria Luna Cepeda, María de Lourdes Zertuche Esquivel, Gabriela Ramirez Chavarría y Aglae Abegain Córdova López.

No se encuentran presentes Laura Isela Díaz Ramos, actuario; Isabeli Cantú Moreno, taquimecanógrafa e Issac Rangel Dávila, auxiliar administrativo; las primeras por cambio de adscripción y el último porque ya no labora en el Poder Judicial.

## I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	177
De la visita anterior:	10
De esta visita:	167
Total de audiencias desahogadas	106
Total de audiencias diferidas	71
Audiencias a celebrarse posteriormente	09

La última diligencia que se tiene programada es para las once horas del día diez de abril del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia incidental, dentro del expediente 2570/712/2012/1F. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), que consta de 37 fojas y el cuaderno incidental de 32 fojas, relativo al Incidente de Pago de Pensiones Vencidas promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) y se constató que en la foja 32 última del cuaderno incidental, aparece una actuación de fecha nueve de marzo del año en curso, en el que se señala una audiencia incidental; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última diligencia que se tenía programada era para las nueve horas del día seis de octubre de dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación, dentro del expediente 339/916/2016/1F, que corresponde al Procedimiento Especial Sobre Cuestiones Familiares, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*), que

consta de 129 fojas y en la 125 aparece constancia de la diligencia levantada a la hora y el día señalado.

Se programan un promedio de dos audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las once horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarias  
06 Secretarías taquimecanógrafas  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

La firma de entrada y salida se realiza en forma electrónica en cumplimiento al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil

diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico con huella digital de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Jesús Enrique González Muñiz. Juez**

El expediente se integra con: copia de nombramiento, de curriculum vitae, de la credencial de elector, del CURP, de cédula profesional, del duplicado de cédula, y de credencial de elector. El expediente consta de 06 fojas.

##### **Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con diversas constancias, resoluciones y diversos documentos referentes a su vida laboral en el Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 237 fojas.

##### **Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuaría**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

##### **Licenciada Vanessa Abigail Ríos Mendoza. Actuaría.**

El expediente se integra con: un curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, de su cédula profesional, de la constancia de registro del título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la credencial de elector, del curp, y del título. El expediente consta de 08 fojas.

**Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Amy Mariel Villalobos Góngora. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Ilse Marlene Frausto Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**María Tayna Valeria Luna Cepeda. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente consta de copia de certificado de educación primaria, de certificado de secundaria, del diploma como auxiliar de contador, constancia de vacaciones como trabajadora sindicalizada, cuatro licencias médicas y acuerdos de recibido, constancia de consejos técnicos escolares. El expediente consta de 12 fojas.

**Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Aglae Abegain Córdova López. Auxiliar administrativo.**

El expediente consta de un curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, de credencial de elector, de comprobante de domicilio y de título de Licenciado en derecho y ciencias jurídicas. El expediente consta de 6 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia y que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis,

mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
72,165	72335	42,194	7,199	32,149	21,319

  

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Septiembre	14 AL 28	SEGUNDA	02-10-2017
Septiembre	29 SEPT AL 12OCT		16-10-2017
Octubre	13 AL 30	SEGUNDA	01-11-2017
Noviembre	31OCT AL 15NOV	PRIMERA	17-11-2017
Noviembre	16 AL 29 30NOV AL	SEGUNDA	01-12-2017
Diciembre	20DIC. DEL15DIC AL	PRIMERA	15/12/2017
Enero	15ENE	PRIMERA	16-01-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	31-01-2018
Febrero	31 ENE AL 16 FEB	PRIMERA	16-02-2018
	19 AL 27FEB	SEGUNDA	28-02-2018
Marzo	01 AL 13 MAR	PRIMERA	TODAVIA NO ES FECHA PARA DEPOSITO DE MARZO

**6. Orden de expedientes.**

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

Se hace constar que en cumplimiento a la determinación de la Visitaduría judicial general como órgano facultado por el H. Consejo de la Judicatura para dar seguimiento al acuerdo C-379/2016, emitido en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 mediante el cual se determinó la creación de este juzgado, que por su propia naturaleza y cuya competencia resultó para conocer de los asuntos sin recibir nuevas causas, en aras de la austeridad; determinación de la Visitaduría, comunicada oportunamente al Consejo de la Judicatura, que consistió en que dado que existirían registros que no ameritaran propiamente la apertura de los al menos 15 libros oficiales de gobierno que debe llevar un juzgado, los registros de los expedientes se hicieran de manera electrónica, conforme a los formatos que al efecto implantaran la Dirección de Informática y las Unidades Administrativas, tanto del Distrito Judicial como del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, la verificación a que este apartado se hará en ellos.

Por lo que hace a los libros electrónicos que se revisaron, y sin perjuicio de buscar el mecanismo, en coordinación con la dirección de informática, para que los mismos generen una certeza de su contenido y puedan ser inmodificables, salvo el caso de información adicional, o de que en su caso, quede rastro de la modificación, esta Visitaduría determina que los archivos correspondientes a los libros sean remitidos con una periodicidad semanal, a primera hora del lunes o, en su caso, al siguiente día hábil a los correos:

*visitaduriapoderjudicialcoahuila@pjec.gob.mx*  
*visitaduriapoderjudicialcoahuila@hotmail.com*

Lo anterior para que sirvan para un eventual cotejo y/o aclaración con los que vaya conservando el propio juzgado.

En el análisis de libros se obtuvo lo siguiente:

## 1. Libro de Registro.

En el libro **Microsoft Excel** se registran los expedientes pares provenientes del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los cuales se les asigna la competencia de este juzgado.

En el período que comprende la visita, aparecen registrados **doscientos cuarenta y siete asuntos** como de nuevo ingreso por haber sido traídos del archivo judicial.

El último asiento registrado corresponde al expediente 2938/342/2013-2F, radicado el trece de marzo de dos mil dieciocho, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .

Se trajo a la vista el expediente que consta de 03 fojas y en él aparece un auto de la fecha indicada mediante el cual se acuerda un escrito de la promovente quien solicitó se girara oficio al Archivo Judicial a fin de que se remitieran los autos a este juzgado.

## 2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron Microsoft Excel **doscientos cincuenta y seis valores** que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 445, se refiere al expediente 14/2017/1F en que el doce de marzo de dos mil dieciocho se exhibe certificado de depósito X132000384-0 por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (\*\*\*\*\*), a favor de (\*\*\*\*\*) . Se trajo el expediente a la vista que refiere a un Juicio de Alimentos, que consta de 111 fojas, y en la última obra un auto de fecha doce de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el juzgado no se han recibido **medios de auxilio judicial.**

#### **b) Librados.**

En el periodo que comprende la visita, **aparecen registrados cuarenta y nueve medios de auxilio judicial**, ya que los números de exhorto a que corresponderían el 143/2017 y 7/2018 no fueron generados por el sistema, por lo que no fueron contabilizados.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 16/2018, ordenado mediante auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, enviado el siete de marzo de dos mil dieciocho, dentro del expediente 2638/1134/2006/1F siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila, con el objeto de girar oficio de descuento de pensión alimenticia al Representante legal de la empresa (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\*) que consta de 31 fojas y en la 29, aparece el auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron veintidós exhortos diligenciados.

Se observó que en la carpeta de libros electrónicos aparecen tres diversos con las siguientes denominaciones:

Exhortos librados 2017

Exhortos librados NUEVO 2018

Exhortos recibidos 2018

El libro de exhortos librados se continuó con el registro después de la visita inmediata anterior hasta el mes de octubre y que por razones que no se pudieron explicar por el personal del Juzgado se abrió un nuevo libro electrónico.

El último, denominado "Exhortos recibidos 2018" contiene información respecto de exhortos que son librados pues este Juzgado no recibe asuntos nuevos.

Por lo que la información que en éste último se contiene deberá incorporarse al denominado "Exhortos librados 2017" y será en este donde, en su caso, se adicione la información de devolución respecto de los registros ya contenidos y los registros nuevos se continuarán llevando en el diverso "Exhortos Librados NUEVO 2018".

El libro de exhortos librados se continuó con el registro después de la visita inmediata anterior hasta el mes de octubre y que por razones que no se pudieron explicar por el personal del Juzgado se abrió un nuevo libro electrónico.

#### 4. Libro de negocios citados para sentencia.

##### a) Sentencias definitivas.

En el libro electrónico que en el programa Excel que se lleva en este Juzgado, se obtiene que del veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete al trece de marzo del dos mil dieciocho **se citaron para sentencia definitiva cincuenta y dos asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 2175/1754/2016-1F, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el trece de marzo de dos mil dieciocho, pendiente de resolución (registro con número progresivo 140, y renglón 142 de la página de excel). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 54 fojas, y en las dos últimas se encuentra el acta

de la Audiencia en la que se citó para Sentencia, en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete **tres asuntos fueron regresados a trámite, siendo los siguientes:**

	Expediente	Juicio	citación	devolución	motivo
1	1996/2016-I	Divorcio	08-11-17	15-11-17	Se requiere a las partes convenio celebrado 14 dic. 2016 del exp.1719/2016.
2	1488/2016	Adopción	18-12-17	08-01-18	Faltaban acreditar requisitos.
3	1712/2016	Divorcio	22-01-18	30-01-18	Existen pruebas pendientes de desahogo

Del veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete al día trece de marzo del dos mil dieciocho, **se pronunciaron cuarenta y cuatro sentencias definitivas, dos fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 334/2016	Alimentos	24-01-18	20 -02-18.
2. 1364/2010	Alimentos	12-02-18	07-03-18

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 2679/1364/2010-1F, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el doce de febrero de dos mil dieciocho, prorroga de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho y dictada en fecha siete de marzo del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 137 fojas, y en la 125 y de la 126 a la 133, obran agregados el auto en que se cita y la sentencia de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, **se encuentran pendientes de pronunciar cinco resoluciones definitivas dentro del plazo legal, y son:**

Expediente	Juicio	Citado	
1. 1194/2015	Pérdida de patria potestad	20-02-18	Se decretó prorroga el 13 de Marzo de 2018.
2. 1712/2016	Divorcio	21-02-18	
3. 1512/2016	Divorcio	21-02-18	
4. 954/2016	Pérdida de patria potestad	26-02-18	
5. 1754/2016	Alimentos	13-03-18	

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	52
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:02)	44
Pendientes de pronunciar definitiva	05

A fin de verificar el cumplimiento de este órgano jurisdiccional a lo dispuesto por la fracción I, inciso 09 del artículo 27 de la ley de acceso a la información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial en el apartado que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, y se obtuvo lo siguiente:

Las más recientes corresponden a los expedientes:

320/2004, 1518/2016, 276/2016, 1530/2016, 216/2015, 1950/2016, 638/2015, 1310/2009, 2108/2016, 718/2014, 584/2015, 2126/2016, 560/2016, 1132/2016, 1488/2014, 746/2013, 1272/2016, 1242/2016, 42/2016 y 1084/2015.

**Al intentar verificar el contenido de los archivos se advierte que en todos los casos marca error y no es posible consultar las versiones públicas, lo que se dispone hacer del conocimiento de la dirección de informática.**

Enseguida se procede a verificar el apartado de internet correspondiente y del que se obtiene que en el período que se revisa se hicieron el siguiente número de publicaciones de sentencia: en septiembre 06 aunque todos anteriores a la visita de inspección de aquel mes; en octubre 05; en noviembre 00; en diciembre 00; en enero 04; en febrero 00 y en marzo 01; es decir, en el período se publicaron 10, número que no corresponde a las que el Secretario del Juzgado señala que debieron reportarse y publicarse.

E interrogado el personal que se encarga de la publicación, precisa que para hacerlo únicamente suprime los datos correspondientes pero no plasma certificación alguna, inobservando lo dispuesto por el artículo 8 del Protocolo para la elaboración de varios

es públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley vigente.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete al trece de marzo del año dos mil dieciocho **se citaron para sentencia interlocutoria treinta y siete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia del expediente número 2806/1190/2010-2F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado en fecha doce de marzo del año en curso año, para dictarse la interlocutoria correspondiente (registro con número progresivo 78, y renglón 80 de la página de excel). Se trajo el expediente a la vista, el expediente principal consta de 95 fojas, y el cuaderno incidental consta de 52 fojas y en esta última foja obra la citación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, **se pronunciaron treinta y tres Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), dentro del expediente número 1267/802/2013-II, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por la segunda en contra del primero, citado el uno de marzo del año en curso y dictada en fecha trece del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 103 fojas, y en la 99 y de la 100 a la 103, obran agregados el auto en que se cita y la sentencia de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, **existen cuatro resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar**, todas dentro del plazo legal y son:

Expediente	Juicio	Citado
------------	--------	--------

1. 438/2009	Almentos	02-03-18
2. 2122/2016	Divorcio	06-03-18
3. 508/2002	Divorcio por mutuo	06-03-18
4. 1190/2010	Divorcio necesario	12-03-18

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	37
Sentencias pronunciadas en el periodo	33
Pendientes de pronunciar interlocutoria	04

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

En el período que comprende la visita no fueron recibidos bienes materiales (folio 1).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el período que comprende la visita en este apartado no aparece registro alguno. No obstante el Secretario de acuerdo y trámite infirma que si **se debió registrar un asunto.**

**En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó se registrara electrónicamente en la fila respectiva.**

Corresponde al expediente 578/2016-I relativo al Procedimiento Especial de Cuestiones Familiares promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, recurso que se admitió el día dos de febrero de dos mil dieciocho y se remitió el veintiséis del mismo mes y año. Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación que consta de 27 fojas y en la 10 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación; y en la 23 aparece el oficio 334/2018,

en el cual consta la fecha en que se envía el expediente al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de remisión ningún expediente ni ha sido devuelto ninguno por la autoridad de alzada.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se registraron **dos** asuntos.

Del análisis se advierte que el registro que corresponde al expediente 578/2016-I relativo al Procedimiento Especial de Cuestiones Familiares promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho no debe registrarse en este apartado por pertenecer a la Sala, **por lo que realmente se ha registrado un asunto.**

**En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó se suprimiera electrónicamente la fila respectiva.**

Corresponde al expediente 600/2013/II relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que el primero de los mencionados, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, recurso que se admitió el nueve de febrero del mismo año. Se trajo a la vista el expediente que consta de 191 fojas, el cuaderno incidental que consta de 213 fijes y el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 16 fojas y en el segundo, en la 201 obra la resolución impugnada; en el último, en la 7, el auto que admite el mencionado recurso, y en la 13 el oficio 326/2018 de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho mediante el cual se remitió el cuaderno auxiliar de apelación y el testimonio formado con las constancias que señaló el apelante al Tercer Tribunal Distrital, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No obstante lo anterior en la foja 14 aparece el oficio 232/2018 en que el Tribunal Distrital informa

del desistimiento del recurso de mérito, lo que se ordenó agregar a sus antecedentes en auto de trece de marzo del año en curso, de lo que se obtiene que el libro no se encuentra actualizado.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el período que comprende la visita se resolvieron dos recursos los cuales confirmaron la resolución de primer grado, y el último se desistieron.

#### **c) Revisiones de oficio**

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita no obra ninguna anotación.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el período que comprende la visita se resolvió un asunto que confirmó la resolución de primer grado.

#### **d) Recurso de queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno.**

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparo indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han interpuesto tres demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 37/2018-I, derivado del expediente 578/2016-I, ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), siendo el acto reclamado la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero del presente año, habiéndose rendido el informe previo el nueve de febrero pasado y habiéndose concedido la suspensión provisional.

Informa el secretario de acuerdo y trámite que el expediente principal consta de 246 fojas en los que se encuentran el informe previo y justificado mismo que se remitió a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la sustanciación del recursos de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) y que en el local del juzgado únicamente se encuentra el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación el cual consta de 27 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvió un juicio de amparo indirecto, en el cual se sobresee el juicio.

#### **b) Amparo Directo**

En este apartado, en el período que comprende la presente visita no se registraron ni se resolvieron amparos directos.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita, **se han registrado cuarenta y tres expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al escrito de (\*\*\*\*\*), quien no es parte dentro de los autos del expediente número 72/1264/2014-II, formado por acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciocho. Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 03 fojas y en el obra el escrito presentado por (\*\*\*\*\*) y el acuerdo respectivo.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el expediente 2938/342/2013-2F, radicado el trece de marzo de dos mil dieciocho, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) y se buscó en la letra "(\*\*\*\*\*)", y a página 229, **se encontró registrado dicho expediente, juicio y promovente.**

#### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	2481/2017	03-10-2017	104
2.	306/2018	01-03-2018	166
3.	377/2018	01-03-2018	204
4.	424/2018	07-03-2018	02
Total			476

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de cuatrocientos setenta y seis expedientes.**

#### 11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **doscientas sesenta y cinco diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Yraida Nazraith Castañeda García**, aparece que efectuó ciento cuarenta y ocho diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde a la recibida el trece de marzo del año en curso, dentro del expediente 1128/2016/1F, siendo los autos a diligenciar de fechas siete de julio de dos mil diecisiete, ocho y doce de marzo del año en curso, en la Colonia (\*\*\*\*\*) de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 26 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Vanessa Abigail Ríos Mendoza**, aparece que realizó ciento diecisiete diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el día trece de marzo del presente año,

relativa al expediente 2906/04/2010-I siendo el auto a diligenciar de fecha veinte de febrero y seis de marzo de dos mil dieciocho en la Zona Centro de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, el cual es promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y a foja 20, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado novecientos ochenta y siete diligencias, de los cuales cuatrocientas sesenta y dos fueron practicadas por la Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García y quinientos veinticinco fueron practicadas por la Licenciada Laura Isela Díaz Ramos y Vanessa Abigail Ríos Mendoza.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita se encuentran registradas **dos mil quinientos sesenta y cinco promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día trece de marzo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con veintitrés minutos, relativa al expediente 74/2008 presentada por (\*\*\*\*\*). Se trajo la promoción, mediante la cual (\*\*\*\*\*) solicita se gire oficio al Director del Archivo Judicial a fin de que se remita el expediente ya mencionado, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben veinticinco promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro se lleva con registro manual por parte de los litigantes.

En el período que comprende la visita, se registraron **novecientos cuarenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde (\*\*\*\*\*), en el que se facilitó el trece de marzo de dos mil dieciocho expediente 1151/922/2013-II (foja 43 frente). Se trajo el expediente a la vista relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató es el abogado autorizado por el actor en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día trece de marzo del año dos mil dieciocho, en la que aparecen veintidós acuerdos; entre los listados se encuentra el expediente 2745/84/2012-II, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 180 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Septiembre 27 - 29	102
Octubre	625
Noviembre	569
Diciembre	301

Enero	380
Febrero	551
Marzo al 13	237
<b>Total</b>	<b>2765</b>

En el período que comprende esta visita, considerando los días hábiles transcurridos entre la visita anterior y esta y que son ciento seis, se obtiene que en promedio se publican veintiséis acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron y fueron consultados electrónicamente, entre otros los expedientes siguientes:

1959/232/2016-II, obran autos de siete de julio, uno, ocho y veintidós de septiembre, tres y dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

213/102/2016-II, obran autos de diecinueve y veinticinco de enero, siete y catorce de febrero, ocho de marzo, ocho y quince de mayo, siete y veintiséis de junio de dos mil diecisiete y dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

1652/106/2016-I, obran autos de cuatro de julio, veinticuatro y veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

**1. Expediente 1354/2016-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de julio de dos mil dieciséis y por auto de fecha siete siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y la ratificación de la solicitud. Se ratificó el diecisiete de agosto y el diecinueve admitió la demanda y ordenó el emplazamiento. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. El siete de julio de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero Familiar se declaró competente y ordenó el registro del expediente. Previa remisión y devolución de archivo, el emplazamiento se practicó el diez de enero de dos mil dieciocho. El treinta y uno de enero se declaró la rebeldía del demandado y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se practicaran por cédula fija en los estrados del Juzgado; por otra parte, citó para resolución. El uno de febrero se pronunció la resolución y declaró la disolución del vínculo. Obra constancia de la notificación de la resolución a la parte actora en fecha uno de marzo, lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**2. Expediente 1336/2015-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por María (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado primero, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de diciembre de dos mil quince y, previa ratificación de su solicitud en el Juzgado, por auto de fecha diez del mismo mes, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno; se ordenó el emplazamiento y darle intervención al Ministerio Público. El veinticinco de Mayo se proveyó de trámite escrito de la actora. El trece de febrero de dos mil diecisiete este Juzgado Tercero Familiar se declaró competente. El tres de abril se tuvo por señalando nuevo domicilio para emplazar. El seis de diciembre se ordenó requerir del

archivo regional el expediente. El emplazamiento se practicó el veintidós de enero de dos mil dieciocho. El ocho de febrero se declaró la rebeldía del demandado y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se practicaran por cédula fija en los estrados del Juzgado; por otra parte, citó para resolución. En la misma fecha se pronunció la resolución y declaró la disolución del vínculo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

**3. Expediente 774/2016-I, Procedimiento Especial de Adopción, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiuno siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno; se admitió a trámite la solicitud y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría de la Familia (sic); designó tutor dativo al menor y ordenó la ratificación del consentimiento por parte de los abuelos, **ello no obstante que el consentimiento de los padres de los adoptantes ya no es requerido por ley**; obra constancia de la ratificación. El doce de julio se tuvo por exhibidas documentales. El uno de noviembre se tuvo por exhibidas documentales. El seis de marzo de dos mil diecisiete este Juzgado tercero declaró su competencia. Obran constancias de las notificaciones a los interesados. El veintitrés de marzo se agregaron documentos y el siete de abril se señaló fecha para recibir información testimonial, **no obstante que ésta ya no es requerida pues lo que con ella se acreditaba, ahora se justifica con el estudio socioeconómico o informe del sistema para el desarrollo integral de la familia, según lo dispone el artículo 609, fracción V en relación con el 607 del Código Civil aplicable.** La diligencia se practicó el dos de mayo. Aparecen acuerdos de trámite de fechas veintitrés de mayo, siete de junio, veintitrés y treinta y uno de octubre. El veintitrés de noviembre, a escrito recibido el diez del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de la promovente. El siete de diciembre se proveyó escrito del uno del mismo mes, **fuera del plazo legal, citando para resolución.** El once de diciembre, se devolvió el trámite para desahogar una vista pendiente. El ocho de enero de dos mil dieciocho se citó nuevamente para resolución, la que se pronunció el once del mismo mes autorizando la adopción. Obran constancias de las notificaciones. El dos de febrero se declaró ejecutoriada la sentencia. El veinte de febrero se proveyó de trámite un escrito de la parte promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

**4. Expediente 1560/2014-II, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de noviembre de dos mil catorce y por auto de fecha veintisiete del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento, se decretaron alimentos provisionales, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó la preparación de pruebas. Obra constancia del emplazamiento y del oficio para el descuento de la pensión. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete este Juzgado tercero se declaró competente. El cinco de octubre se ordenó devolver del archivo el expediente. El diecinueve de octubre se señaló nueva fecha para la audiencia y se ordenó la preparación de pruebas. El uno de noviembre se hizo constar que la audiencia no se celebró. El doce de enero de dos mil dieciocho, se tuvo al demandado por exhibiendo documentales con las que se dio vista a la actora. El veintidós de enero de dos mil dieciocho se declaró la rebeldía del demandado y se determinó no admitir como superviniente las pruebas ofrecidas por el demandado. El catorce de febrero, veinte y veintidós de marzo aparecen actuaciones de trámite. El dos de Marzo se pronunció la resolución en que se declaró parcialmente fundada la pretensión; por otra parte, determinó no condenar en costas fundándose en que no se actualizaba el supuesto del 131 fracción I del Código Procesal Civil, que establece los supuestos de condena en costas en las sentencias declarativas y constitutivas, **siendo que la de alimentos es una pretensión de condena, por lo que le es aplicable el artículo 130 del mismo ordenamiento.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

**5. Expediente 334/2016-II, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta del mismo mes, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento, se decretaron alimentos provisionales, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó la preparación de pruebas. Obra constancia de fecha trece de mayo de que no se celebró la audiencia. El tres de febrero de dos mil diecisiete el Juzgado Tercero se declaró

competente. El emplazamiento se practicó el veinticuatro de febrero. A escrito del nueve de marzo se proveyó de trámite hasta el veintitrés del mismo mes, **fuera del plazo legal**. A escrito del quince de junio se proveyó hasta el veintitrés del mismo mes, **fuera del plazo legal** y se ordenó la preparación de pruebas. El siete de julio se hizo constar que no se desahogó la audiencia. El diecisiete siguiente se señaló nueva fecha. El quince de agosto se hizo constar que no se celebró la audiencia. El dieciocho siguiente se señaló nueva fecha y el treinta constancia de no celebración. El ocho de septiembre nueva fecha y el veintinueve del mismo mes se desahogó la audiencia en la que se agotaron las fases procesales y se ordenó dar vista al ministerio público. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho se citó para sentencia y se decretó la prórroga del plazo el seis de febrero. El veinte de este último mes se pronunció la resolución en que se declaró fundada la pretensión; por otra parte, determinó no condenar en costas fundándose en que no se actualizaba el supuesto del 131 fracción I del Código Procesal Civil, que establece los supuestos de condena en costas en las sentencias declarativas y constitutivas, **siendo que la de alimentos es una pretensión de condena, por lo que le es aplicable el artículo 130 del mismo ordenamiento. El veintiuno de febrero se proveyó aclarando respecto de la fecha y publicación de la sentencia.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

**6. Expediente 952/2016-I, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza y al Agente del Ministerio Público adscrito.**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha cuatro de julio, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento de los demandados; se ordenó recabar las certificaciones y constancias correspondientes. E veinticuatro de agosto se ordenó regularizar el procedimiento. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete el Juzgado Tercero se declaró competente. Obran constancias de la expedición de los oficios y edictos correspondientes y de la notificación a los demandados. El diecinueve de abril se tuvo al promovente por exhibiendo constancias. El doce de julio, a escrito del cinco del mismo mes, **fuera del plazo legal** se tuvieron por exhibidas documentales. El ocho, diecisiete y veintitrés de agosto se proveyeron de trámite escritos del actor y se declaró la rebeldía de la parte demandada; se admitieron pruebas, señalando fecha para el desahogo

de las mismas y ordenando su preparación. El siete de septiembre se levantó constancia de no desahogo. El trece de octubre se señaló nueva fecha. El seis de noviembre se desahogó la audiencia de pruebas en donde además se produjeron alegatos. El diez de noviembre se tuvieron por formuladas conclusiones de la actora. El cinco de diciembre se citó para sentencia. La que se pronunció el quince, obrando constancias de su notificación. A escrito del diecinueve de febrero, se proveyó hasta el veintiocho del mismo mes, **fuera del plazo legal**, declarando ejecutoriada la sentencia. El trece de marzo se ordenó devolución de documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 128 fojas.

**7. Expediente 1152/2016-I, Procedimiento Especial de Pérdida de patria potestad, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar, por conducto de la Oficialía de Partes el trece de julio de dos mil dieciséis y por auto de fecha dos de agosto, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento del demandado; se nombró tutor al menor; se dispuso vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El emplazamiento se practicó el once de octubre. El catorce de noviembre, a escrito del veintisiete de octubre, **fuera del plazo legal**, se proveyó ordenando la ratificación de un convenio que se presentaba. El veinte de febrero de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero se declaró competente. El veintitrés de marzo, a escrito del quince anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de la actora. El once de septiembre se tuvo por aceptando el cargo de tutor. El dieciséis de noviembre se declaró la rebeldía y se señaló fecha para la audiencia en la que habrán de desahogarse pruebas y ordenando su preparación; **advirtiéndose que se omite el nombre del mes en el proveído el que se obtiene de la cuenta de la Secretaría, misma que carece de firma.** Obran constancias de las diligencias en preparación de pruebas. El cinco de diciembre se celebró la audiencia y se abrió la fase de conclusiones por escrito. **La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** El diecinueve de diciembre se citó para definitiva. El veinticinco de enero se decretó la prórroga. El nueve de febrero se pronunció la definitiva. El dos de marzo se ordenó la publicación de la sentencia por edictos para notificar al demandado. El doce de marzo se proveyó de trámite escrito de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**8. Expediente 122/2015-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\* y (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado primero, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de febrero de dos mil quince, y por auto del nueve se ordenó la ratificación de la solicitud en el Juzgado. El uno de agosto de dos mil dieciséis se ordenó la remisión del expediente al archivo por la Juez Quinto Auxiliar. El cinco de julio de dos mil diecisiete el Juzgado Tercero declaró su competencia. El veinte de julio se tuvo a los promoventes por notificados y el treinta y uno de agosto ratificaron la solicitud y el convenio. El veintisiete de septiembre se admitió la solicitud y se dio intervención al Ministerio Público. El tres de octubre se tuvo a los interesados por proporcionando información para la estadística. El trece de octubre se notificó al Representante Social. El dieciocho de diciembre se proveyó de trámite escrito de la abogada de los promoventes. A escrito del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se proveyó hasta el dos de febrero, **fuera del plazo legal**, citando para sentencia. En la misma fecha se decretó la disolución del vínculo matrimonial. El veintiuno de febrero a escrito del catorce anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite solicitud de los promoventes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**9. Expediente 44/2017-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de agosto de dos mil dieciséis, y por auto del quince del mismo mes, se ordenó la ratificación de la solicitud en el Juzgado. Aparece constancia actuarial de ratificación de la solicitud por parte del actor, misma que es recabada por el Actuario adscrito al Juzgado Tercero, en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, **no obstante que para esa fecha el Juzgado no había declarado su competencia**, lo que hizo hasta el tres de abril siguiente. Obra constancia de notificación al Ministerio Público, el veintinueve de mayo se proveyó de trámite escrito del actor. El dos de octubre se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento. El emplazamiento se practicó el diecinueve de octubre. El veinte de octubre se notificó nuevamente al representante social. El trece de febrero se proveyó de trámite un escrito de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**10. Expediente 866/2010-I, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el trece de agosto de dos mil diez y por auto de fecha dieciocho de agosto del mismo año, se previno al ocurso para que aclarara su escrito inicial. El veintiséis siguiente se tuvo por hecha la aclaración, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento del demandado; se fijó pensión provisional. El ocho de septiembre se emplazó al demandado. En la misma fecha se notificó al Representante Social. Obran constancias de los oficios de comunicación al empleador para el descuento de la pensión alimenticia. El veintidós de septiembre se tuvo al empleador por rindiendo información. El veintinueve de marzo se ordenó la remisión del expediente al archivo. El veinticinco de enero de dos mil dieciocho el Juzgado Tercero declaró su competencia y se ordenó la devolución al Juzgado del expediente del Archivo regional. Obra constancia del oficio de estilo. El veintinueve de enero se tuvo por recibido el expediente y se ordenó comunicarle a las partes. el siete de marzo se tuvo por designado abogado. El ocho de marzo se tuvo al demandado por exhibiendo constancia del fallecimiento de la actora, por acreditado el hecho y se dejó sin efecto la medida provisional y se ordenó comunicarlo al empleador para los efectos legales conducentes. Obra constancia de la expedición del oficio y el acuse de recibo del abogado del demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado y consta de 29 fojas, **careciendo de sello, rúbrica y folio de la foja 24 a la última.**

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38

de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística mensual</b>	<b>Estadística de transparencia</b>
Septiembre	06-10-17	06-10-17
Octubre	31-10-17	07-11-17
Noviembre	19-12-17	07-12-17
Diciembre	22-01-18	12-01-18
Enero	08-02-18	09-02-18
Febrero	09-03-18	09-03-18

De lo anterior se obtiene que las estadísticas de los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecisiete fueron ingresadas con posterioridad a la fecha reglamentaria. Al respecto el secretario de acuerdo manifestó que no obstante que las estadísticas siempre fueron subidas en tiempo por correcciones se volvían a subir con autorización de la Visitaduría Judicial General

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### Sentencias definitivas

<b>mes</b>	<b>libro</b>	<b>legajo</b>	<b>estadística</b>
Septiembre	A visita anterior 13 A esta visita 01	A visita anterior 13 A esta visita 01	14
Octubre	12	12	<b>11</b>
Noviembre	09	09	09
Diciembre	06	06	06
Enero	06	<b>06</b>	06
Febrero	08	08	08
Marzo	02	02	--
Total del período	43	44	42

En el mes de octubre se reportó en la estadística por error una Sentencia menos.

En el legajo, en el mes de enero, si bien aparecen 06 sentencias, la segunda tiene como número 01/2018BIS.

### Sentencias interlocutorias

mes	libro	legajo	estadística
Septiembre	A visita anterior:04 A esta visita 00	A visita anterior 04 A esta visita 00	04
Octubre	08	08	08
Noviembre	03	03	<b>04</b>
Diciembre	03	03	03
Enero	07	07	07
Febrero	06	06	06
Marzo	06	06	--
Total del período	<b>33</b>	<b>33</b>	

En el mes de noviembre se reportó en la estadística por error una Sentencia más.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos (devueltos a trámite)	247
Asuntos concluidos	476
Sentencias Definitivas Pronunciadas	41
Pendientes de resolución (definitivas)	05
Asuntos en trámite	753
Recurridos en apelación (definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y

asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, no presentándose a solicitar audiencia ninguna persona.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

**Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron, siendo de destacar:**

**Que existen múltiples proveídos pronunciados fuera de los plazos legales.**

**Se omitió en muchas ocasiones la publicación de las versiones públicas de las sentencias.**

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-B emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de febrero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0303/2018 de fecha dos de marzo del

año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como será informado mediante oficio, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del juzgado, el Visitador Judicial General y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jesús Enrique González Muñiz  
Juez**

**Carlos Javier García Mata  
Visitador Judicial General**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.**